ACTA NÚMERO VEINTISÉIS - DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del quince de junio del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arg. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez; incorporándose a la sesión la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego. Faltó con excusa legal el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo y el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. Los Directores presentes acordaron designar al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, para presidir la Junta de Gobierno de este día, por encontrarse fuera del país el Ing. Marco Antonio Fortín Huezo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Director designado para presidir esta Junta de Gobierno constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Comisión Especial de Alto Nivel, 6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

- 4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- 4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 9 de junio de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1033.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

	0.	Unidad	0 11 11		Especifico		Obra Bien o Servicio	Sub	.
10.	\$1	Solicitante	Solicitante	No	Nombre	Monto Adjudicado	Solicitado	Total	Total
1	22-65- 2017	Subgerencia de Comunicacione	Silvia Irene Aracely	54305	Servicio de	\$13,848.68	01- Servicio de 02 Publicación en Medio Escrito	\$565.00	
	22-67- 2017	s y Relaciones Publica	Magaña Azmitia	04000	Publicidad	ψ10,040.00	01- Servicio de 02 Publicación en Medio Escrito	\$565.00	
ANI AÑ(En e 201 CO Incl	ECEDENTES D 2017. el proceso L 7, adjudica LATINO DE l uido). el proceso L	: ibre Gestión 11/2 indosele a la DU R.L. por un monto .ibre Gestión 13/2	TRIZ HERMANOS, total de \$ 1,040 2017, la Subgere	cito: SER S.A. DE 1.00 (IVA	VICIO DE PUBLIC, C.V. (LA PRESNA Incluido), EDITO	ACIONES EN MI GRAFICA) por DRA EL MUNDO es y Relaciones	EDIOS ESCRITOS (PERIÓDICOS) PA un monto total de \$4,700.00 (IV , S.A. por un monto total de \$ 1,6 Publica solicito: PUBLICACIÓN EN por un monto total de \$330.53 (IV.	A Incluido), 040.00 (IVA	\$1,130.0
En e EL A CO EVE por En AM	uido). el proceso l NUNCIACIO MUNITARIO: NTO INSTITU un monto t el proceso BIENTAL DEI NICIPIO DE	ibre Gestión 30/2 ÓN DEL OTORGA: 5 Y PERFORACIÓ CIONAL DEL DIA otal de \$ 4,520.00 Libre Gestión 64 . PROYECTO "PER SONSONATE, DEF	2017, Ia Subgerei MIENTO DE FACTI N DE POZOS EN 7 DE PEBRERO DO (IVA Incluido). /2017, Ia UGA : FFORACIÓN, EQU PARTAMENTO DE	ncia de BILIDAD ORIENTI E 2017, solicito: IPAMIEN SONSO	Comunicacione ES DE AGUA PAR E, QUE FUERON I adjudicándosele PUBLICACIONES NTO E INTERCON NATE", adjudicá	s y Relaciones A LA EJECUCIÓ DADOS A CON a a la empresa DE CONSULTA EXIÓN AL SISTE	PUBLICA-MARN DEL ESTUDIO DE MA DE POZO PROFUNDO BARRICO DE LA POZO PROFUNDO BARRICO DEL POZO PROFUNDO BARRICO DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (DRUPO ME CONTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (DRUPO BARRICO DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (DE S.A. DE C.V. (RIOS SOBRE TRABAJOS NDA EN EL GAVISION), E IMPACTO D EL PILAR,	
GR	AFICA) por u	un monto total de Departamento	\$1,800.00 (IVA In	cluido).	Materiales e				
2	33-36- 2017	Planta Envasadora de Agua Potable	Douglas Ernesto Calderón Bailon		Instrumental de Laboratorio y uso Medico	\$1,893.88	140- Cajas de Guantes de Láte100- Cajas de Mascarilla Desec20- Bolsas de Gorros Desechabl	hable	
			arilla y gorros, p Aqua Envasa Ex				nta Envasadora de Agua Potab	ole, dando	\$1,203.4
AÑ(En (DE (ibre Gestión 38/2					NISTRO DE MATERIALES DE LABOR DE C.V. por un monto total de \$1,		
		Departamento	Douglas				60- Litros de Solventes para Cod	dificar	
3	33-37- 2017	Planta Envasadora de Agua Potable	Ernesto Calderón Bailon	54107	Productos Químicos	\$10,430.35	40- Litros de Solventes Limpi Codificador	ador para	
۸dd	ujcición do			omnac	ulotado do la Pla	anta Envarado	02- Litros de Tintas para Codific ra de Agua Potable, dando cum		_
la 1 AÑ En e PAR SAL En e	Normativa of ECEDENTES D 2017. el proceso l LA REALIZAR VADOR, S.A el proceso l LA BOTELLAS	le Agua Envasa E : ibre Gestión 34/2 ! LOS SANEOS Y I . DE C.V. por un r ibre Gestión 42/2 S PET 500 ML Y PA	xigida por el Mini 2017, del Departo LIMPIEZAS DE LA I monto total de \$7 2017, del Departo	amento PLANTA 7,689.25 amento S DE 5 (de Planta Envas ENVASADORA D (IVA Incluido). de Planta Envas GALONES, adjud	adora de Agua DE AGUA, adju Badora de Agua	a Potable solicito: SUMINISTRO DE Idicándosele a la empresa ALKE a Potable solicito: SUMINISTRO DE a empresa INDUSTRIAS GRAFICA	QUÍMICOS EMY DE EL ETIQUETAS	\$2,508.6
4	33-38-	Departamento Planta	Douglas Ernesto	54107	Productos	\$2,741.10	271- Kilogramos de Plásticos para Envasar Agua	Coextruido	
	2017	Envasadora de Agua Potable	Calderón Bailon		Químicos		1,000- Kilogramos de Termorencogible	Plásticos	
Bot ANI AÑ(En e	ella y elabo ECEDENTES D 2017. el proceso l	ración de Bolsas (: .ibre Gestión 42/2	de Agua. 2017, del Departo	amento	de Planta Envas	adora de Agu	gua Potable para elaboración c a Potable solicito: SUMINISTRO DE a empresa INDUSTRIAS GRAFICA	ETIQUETAS	\$4,614.9
			de \$2,741.10 (IVA I			learidoseie a id	50- Galón Espuma Limpiador	→ ¥11¥11/ΛΔ/Λ,	
_	51-71-	Unidad de	Dagoberto	54107	Producto Químicos	\$7,689.25	1000- Libras de Acido Desincrustante	Limpiador	
5	2017	Investigación e Hidrología	Arévalo Herrera	54111	Minerales No Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	60,000- Libras de Bentonita 600- Libras de Bentonita Extrafuerte 100- Galón de Arcilla	Viscosidad	
	re los cuale		stabilizadores de	Parede	cuales serán util es de los pozos, re		alizar de limpieza y rehabilitación e muestras y limpieza de detritos		\$57,695.5

6	57-174- 2017	Gerencia de Mantenimiento Electromecánic o	Garcia	54112	Productos Derivados	\$0.00	06- Unidades de Válvula Check Tipo Vertical de H° F° Ø 4" p/ Bomba Sumergible 06- Unidades de Válvula Check Tipo Vertical de H° F° Ø 6" p/ Bomba Sumergible	\$9,831.00
	•	e Válvula Check, ciones de Bombe				ıra realizar el	mantenimiento a equipos de Bombeo en	
	TECEDENTES O 2017.	:	, ,					
		ado ningún proce	eso a la fecha.					
7	53.3.1- 394- 2017	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54301	Mantenimien to y Reparacione s de Bienes	\$20,215.70	01- Reparación de Bomba Achicadora de 15 HP a 240V	
CO AN	Servicio de Bomba Achicadora, el cual se utilizara para la limpieza de cámaras de Bocatoma de las planta Las Pavas debido a la concentración de sedimentos ANTECEDENTES: AÑO 2017.							\$2,260.00
En el proceso Libre Gestión 31/2017, la Departamento de Operaciones, Región Metropolitana solicito: MANTENIMIENTO Y								
REPARACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO # 3 DE ESTACIÓN DE BOMBEO 1, DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, adjudicándosele a la NAPOLEON ARMANDO MIRANDA QUEZADA (GRUPO CONELSA), por un monto total de \$ 20,215.70 (IVA Incluido).								
TO	TAL GENERA	L		•	•	•		\$79,243.51

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 9 de junio de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS DEL CONVENIO FCAS-SLV-001-B; SLV-058-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1048.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

FONDOS CONVENIO FCAS-SLV-001-B

						Especifico		Monto
No.	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	Solicitad o
1	58.1-60- 2017	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54504	Servicios de Contabilidad y Auditoria	\$22,800.00	01- Servicio de Contabilidad y Auditoría Varios	
Servicio de Contabilidad y Auditoría Financiera, comprendido del periodo 01 de Octubre del 2016 al 30 de Septiembre del 2017, para el programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en áreas Periurbanas y Rurales, del Convenio SLV-001-B ANTECEDENTES: AÑO 2017. En el proceso Libre Gestión 95/2017, la Unidad Financiera Institucional solicito: SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2017, adjudicándosele a la MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por un monto total de \$15,800.00 (IVA Incluido). En el proceso Libre Gestión 96/2017, la Unidad Financiera Institucional solicito: SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, adjudicándosele a la							\$5,000.00	
MURC	CIA & MURCIA,	S.A. DE C.V., por un m	onto total de \$	7,000.00 (1	VA Incluido).		TOTAL GENERAL	\$5,000.00

						Espe	ecifico		Monto
No.	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	No	Nombre	Monto Adjudicado a Ia Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	Sub Total	Solicitad o
,	58,1-62- 2017 Gerencia de Agua y	Mario Alfonso		Servicios de	\$22.800.00	01- Servicio de Contabilidad y Auditoría Varios	\$4,205.00	¢12.045.00	
'	58.1-63- 2017	Saneamiento Fondos BID/AECID	Martínez Valladares	54504	Contabilidad y Auditoria	\$22,800.00	01- Servicio de Contabilidad y Auditoría Varios	\$9,640.00	\$13,845.00

Servicio de Auditoría Final por Cierre, que incluye los componentes ejecutados pro ANDA y FISDL, pro el periodo del 23-12-2009 al 28-02- 2018, Fondos General, SLV-001-B ANTECEDENTES:

AÑO 2017.

En el proceso Libre Gestión 95/2017, la Unidad Financiera Institucional solicito: SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2017, adjudicándosele a la MURCIA, S.A. DE C.V., por un monto total de \$15.800.00 (IVA Incluido).

En el proceso Libre Gestión 96/2017, la Unidad Financiera Institucional solicito: SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, adjudicándosele a la MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por un monto total de \$7,000.00 (IVA Incluido)

TOTAL GENERAL \$13,845,00

TOTAL GENERAL \$25,000.00

FONDOS CONVENIO FCAS-SLV-058-B

							Especifi	ico		l
	No Solicitud	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	Monto Solicitado	
	1	Ref. 12.194.2 017 (*)	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54599	Consultoría, Estudio e Investigacion es Diversas	\$20,905.00	01- Consultorías Diversas		
Servicio de Consultorías Diversas para Evaluación Final del Programa, Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del AMSS, del periodo del 01-01-2015 al 31-08-2017, Convenio SLV-058-B								\$25,000.00		

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-42/2017, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA LA INSTITUCIÓN".

- Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir camiones de volteo, con los cuales se transportarán los materiales pétreos, de construcción, y desalojo de ripio; con el objeto de reparar los agujeros ocasionados por las fugas y derrames de agua potable y aguas negras en todo el territorio nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-42/2017, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA LA INSTITUCIÓN", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1067.2017 de fecha 9 de junio de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$441,429.98), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestaria Nos. S-1 54.3-46-2017, de fecha 27 de febrero, 55.3-148-2017 de fecha 27 de

- marzo, y 53.3.1-277-2017 de fecha 19 de abril todos del año 2017, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acuerdo.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por Técnicos de las Regiones Central, Metropolitana y Occidental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2017, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA LA INSTITUCIÓN".
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-55/2017 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS PERFORADAS DE BRONCE, BARRAS SÓLIDAS DE HIERRO FUNDIDO Y BARRAS PERFORADAS DE ACERO; PARA MANTENIMIENTO DE TURBINAS DE EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO, AÑO 2017".

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere adquirir el suministro de barras de diferentes características, con el objeto de poder atender principalmente y sin limitarse a ellos, los trabajos de cambio de bujes, anillos eje, etc. en: Tuberías de columnas de succión, Bombas, Cabezales, Motores Eléctricos instalados en pozos y/o cisternas; por estar dañadas o porque ya cumplieron su vida útil o porque han cambiado los parámetros de caudal y carga de los equipos de bombeo, de distintas capacidades, de las estaciones de bombeo de ANDA a nivel nacional; así como también, atender los proyectos nuevos de equipamiento electromecánico de nuevas fuentes a los que se le brinda asistencia por parte de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de ANDA.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-55/2017 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS PERFORADAS DE BRONCE, BARRAS SÓLIDAS DE HIERRO FUNDIDO Y BARRAS PERFORADAS DE ACERO; PARA MANTENIMIENTO DE TURBINAS DE EQUIPOS DE

- BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO, AÑO 2017", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1066.2017 de fecha 9 de junio de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$126,825.55), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria No. S-1 57-146-2017, de fecha 5 de mayo de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del presente acuerdo.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Técnico de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-55/2017 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS PERFORADAS DE BRONCE, BARRAS SÓLIDAS DE HIERRO FUNDIDO Y BARRAS PERFORADAS DE ACERO; PARA MANTENIMIENTO DE TURBINAS DE EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO, AÑO 2017".
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar por 30 días calendario el plazo para el proceso de evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. LP-25/2017 denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS SUMERGIBLES PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO, AÑO 2017".

- I. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 23 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-25/2017 denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS SUMERGIBLES PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO, AÑO 2017".
- II. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para evaluar la referida Licitación Pública, ha solicitado al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno una ampliación del plazo por 30 días calendario contados a partir del 20 de junio al 20 de julio de 2017, para evaluar las ofertas y poder concluir con la adjudicación; en vista, que las ofertas se recibieron el día 20 de abril de 2017, la comisión está revisando la parte técnica con especial cuidado pues se trata de equipo con características especiales, por lo que el procedimiento para evaluar ha sido más minucioso, pretendiéndose que la adjudicación sea de los ítems que cumplan con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación, económicos y más convenientes a los intereses de la Institución.
- III. Que en vista de lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1124.2017, de fecha 14 de junio de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la ampliación del plazo por 30 días calendario, contados a partir del 20 de junio al 20 de julio de 2017, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, literal I, donde expresamente dice: "El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar la ampliación del plazo por 30 días calendario contados a partir del 20 de junio al 20 de julio de 2017, solicitada para evaluar las ofertas y poder concluir con la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-25/2017 denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS SUMERGIBLES PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A NIVEL NACIONAL DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO, AÑO 2017".
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, realice la notificación correspondiente.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo número 11.1, tomado en sesión ordinaria número 23, celebrada el 1 de junio de 2017, somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe que contiene la recomendación emitida por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

(LACAP), en relación al Recurso de Revisión interpuesto el día 30 de mayo de 2017, por el señor KARIM ALBERTO BUKELE ORTEZ, Representante Legal de la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OBERMET, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 18 de mayo de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-26/2017, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA", a la sociedad, O&R MARKETING COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 595,000.00).

- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, en cumplimiento al Plan de Compras aprobado para el año 2017, gestionó el proceso de contratación para el servicio de publicidad para la institución, de tal suerte que por medio del acuerdo número 7.6, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el 9 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno, aprobó Licitación Pública No. LP-26/2017 las Bases de la denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA"; proceso de contratación que fue adjudicado, tal como consta en el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 18 de mayo de 2017.
- II. Que mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2017 y presentado en la Unidad de Secretaría de la ANDA, la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OBERMET, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor KARIM ALBERTO BUKELE ORTEZ, interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 18 de mayo de 2017, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno.
- III. Que mediante acuerdo número 11.1, tomado en la sesión ordinaria número 23 celebrada el día 1 de junio de 2017, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el señor KARIN ALBERTO BUKELE ORTEZ; y nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), quedando conformada por las siguientes personas: Licenciada Esmeralda Marleny León de Colorado, Sub Gerente de la Unidad Jurídica; Licenciada Silvia Irene Aracely Magaña Azmita, Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas; Licenciado José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad.
- IV. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:
 - 1) ANTECEDENTES:
 - a. El recurso de revisión fue admitido el día 1 de junio de 2017, según acuerdo número 11.1, del acta número 23, de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la ANDA, celebrada en esa misma fecha.

- b. El acto administrativo que se impugna es el acuerdo número 5.1 del acta número 21, de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 18 de mayo de 2017 mediante el cual se acordó "Adjudicar la Licitación Pública LP-26/2017, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA", a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. de C.V.
- c. Que según se consultó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, los terceros que pudieran resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto, no hicieron uso del traslado conferido de conformidad al artículo 72 RELACAP, a pesar de haber sido legalmente notificados.
- 2) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE: La recurrente habiendo hecho uso del derecho de vista del expediente administrativo, según consta en acta de revisión de expediente de la LP-26/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, agregada al expediente administrativo, presentó el recurso de revisión contra el acto administrativo antes relacionado, fundamentado principalmente en los aspectos siguientes:
 - a. Experiencia de la Agencia de Publicidad, consta en el romano XI literal A.1 del acuerdo de adjudicación, que a su representada le fue otorgado únicamente 7 puntos de 10 puntos posibles.
 - b. Nómina de Medios de Comunicación, consta en el literal D) del acuerdo de adjudicación que a su representada le fue otorgado 2 puntos de 5 puntos posibles.
 - c. Constancias o referencias de Instituciones Públicas, en el literal A.3 del Acuerdo de adjudicación se le asignaron a O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., 5 puntos por haber presentado copia simple de contratos de adjudicación a su empresa cuando en el literal A.3 página 22 de las bases de Licitación establece que las copias de los contratos deben ser certificados notarialmente.
 - d. Objetivos de la Campaña, en el literal G del acuerdo de adjudicación se le otorga a su representada 1 punto de 4 posibles puntos, por considerar que no ha cumplido con tal requerimiento.
 - e. Plan de Medios, este punto contenido en el literal G.2 del acuerdo de adjudicación, resulta ser en definitiva el más contradictorio y cuestionable a todos los argumentos que la Junta retoma de la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que parte de una serie de conclusiones erráticas y subjetivas.
 - Que con todo lo anterior se ha transgredido el art. 43 de la LACAP, que en relación al ítem A.4 No. 5, página 14 de las bases de la licitación, en el sentido que tal disposición establece que las bases de Licitación constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica, y asimismo se ha trastocado el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad contenidos en el artículo 1,2 y 86 inc. Final de la Constitución de la República. Por lo que pide se revoque la

resolución impugnada y se le adjudique la licitación en objeto a su representada.

3) DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:

De la resolución impugnada se pueden destacar los aspectos siguientes:

- i. Que en relación a la experiencia de la agencia de publicidad, según el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), al ofertante OBERMET, S.A. DE C.V. se le asignaron 7 puntos, sin embargo al realizar la revisión de la documentación presentada se determinó que efectivamente se le debieron haber asignado 10 puntos.
- En relación a la nómina de medios de comunicación, según el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), al ofertante OBERMET, S.A. DE C.V. se le asignaron 2 puntos, sin embargo al realizar la revisión de la documentación presentada se determinó que efectivamente se le debieron haber asignado 5 puntos, asimismo, es importante agregar que esta comisión revisó la nómina de medios presentada por O & R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual la sociedad recurrente impugna aseverando que no se trata de una nómina de medios si no de un racional de medios, en este punto esta comisión al revisar ambos documentos se concluye que las 2 oferentes han presentado una nómina de medios, en virtud que el racional de medios es un documento que incluye valoraciones como porcentaie penetración, ratings, costos por receptores, alcance demográfico, entre otros, requisitos que no cumple en este apartado con la documentación presentada por O & R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sino que es una nómina de medios con creatividad (logos anexos), por lo tanto, ambas oferentes se les debe asignar el puntaje máximo que es de 5 puntos.
- iii. En relación a las constancias o referencias de instituciones públicas, según el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), al ofertante O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., se le otorgaron 5 puntos por haber presentado copia simple de contratos de adjudicación, cuando estas no cumplían por no haber sido presentadas en copia certificada por notario tal y como lo exigían las bases de licitación, que al realizar la revisión de la documentación dicha empresa presentó un contrato en original y dos en fotocopias simples, por lo tanto lo que procede es asignarle 3 puntos, y no quitarle los 5 puntos como pretende la impetrante por haber cumplido parcialmente con la documentación requerida.
- iv. En relación a los objetivos de la campaña, según el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), al ofertante OBERMET, S.A. DE C.V. se le asignaron 1 punto en el literal G.1, sin embargo al realizar la revisión de la documentación presentada se determinó que efectivamente se le debieron haber asignado 4 puntos. Además dentro de dicho literal se revisaron los puntajes asignados al
 - plan de acción y calendarización de campaña de acuerdo a lo requerido, concluyendo que ninguna de las 2 oferente cumple con lo solicitado, por lo que el puntaje en este apartado debe ser 0 puntos y

no 3 como lo asignado por la Comisión evaluadora de ofertas, ya que en el caso de OBERMET S.A. DE C.V., no presenta una calendarización real sino un formato "tipo" (mes 1, mes 2) que no muestra de forma clara la distribución de las campañas solicitadas, la estrategia de difusión y por ende no permiten conocer de forma integral la ejecución de la campaña. En lo que concierne a O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aun cuando las calendarizaciones han sido presentadas, existen errores que marcan incongruencias entre el plan global de publicidad y las calendarizaciones presentadas, de forma unitaria, por cada campaña.

v. En relación al plan de medios, se determinó que efectivamente se le debieron haber asignado 4 puntos a OBERMET S.A. DE C.V. en lo referente al presupuesto del plan de medios, no así en la calendarización ya que no presenta una calendarización real sino un formato "tipo" (mes 1, mes 2) que no muestra de forma clara la distribución de las campañas solicitadas, la estrategia de difusión y por ende no permiten conocer de forma integral la ejecución de las campañas. En este mismo punto, O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aun cuando las calendarizaciones han sido presentadas, existen errores que marcan incongruencias entre el plan global de publicidad y las calendarizaciones presentadas, de forma unitaria, por cada campaña. Por lo tanto, cada una de las ofertantes tiene 0 puntos en la calendarización de las campañas.

EVALUACION OFERTA TECNICA

			– – –			
			COMMUN	ARKETING IICATIONS, DE C.V.	OBERMET, S	.A. DE C.V.
Literal	Descripción	Puntajes	Presenta	No presenta	Presenta	No presenta
Α	Experiencia de la agencia de publicidad	20	13		15	
В	Personal especializado que será designado para ejecutar el servicio de publicidad	25	25		25	
С	Estructura administrativa	5	5		5	
D	Nómina de medios de comunicación	5	5		5	
E	Catálogo de inversión	5	5		5	
F	Representa a una franquicia internacional de Agencias de publicidad para el territorio salvadoreño y es miembro de la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP)	15	15		15	
G	Creatividad y estrategia en propuestas de campañas para ANDA	25	19		17	
	TOTAL	100	87		87	

Posteriormente de la revisión de la oferta Técnica, se revisó la oferta económica la cual de acuerdo al criterio de la comisión se mantiene la que dio la Comisión Evaluadora de Ofertas, no obstante lo anterior, al haberse modificado los puntajes de la oferta técnica esta determinó un cambio en el apartado de la oferta ganadora el cual establece que la oferta ganadora será la que tenga mayor puntaje combinado el puntaje técnico (80 puntos) y el puntaje económico (20 puntos) obtenidos, en ese sentido se concluye que después de haber evaluado las ofertas de las sociedades oferentes se obtuvo el siquiente resultado:

EMPRESAS	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE
	(80 PUNTOS)	(20 PUNTOS)	OBTENIDO
O&R MARKETING COMMUNICATIONS S.A. DE C.V.	69.6	13.44	83.04
OBERMET S.A. DE C.V.	69.6	20 *	89.6

*En el caso de OBERMET, S.A. DE C.V., tiene mayor puntaje por habérsele asignado los 20 puntos de la oferta económica por ser la oferta más baja, lo que no implica es que sea la oferta más conveniente a los intereses de la Institución.

- 4) ANALISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:
 - Que ésta Comisión realizó un análisis del expediente de la licitación, del acto administrativo impugnado y del Recurso de Revisión interpuesto:
 Que al realizar la revisión de la evaluación técnica, ya se les otorgaron los puntajes correctos a cada una de las empresas oferentes y siendo que ambas oferentes cumplen con la capacidad legal, financiera y técnica, es importante entrar a valorar cuál es la oferta más conveniente para los intereses de la Institución, esto atendiendo al interés público y a la que resulta ser más ventajosa para los fines que se persiguen de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:
 - a) Se entiende por <u>Licitación Pública</u>: El procedimiento administrativo a través del cual la Administración invita a los interesados a que, con plena observancia de las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas, de las cuales se seleccionará y aceptará la más ventajosa, o conveniente (auto de 11-XI-2011, Amp. 301-2011).
 - b) Que según las bases de licitación página 38 de lo que se advierte que hay un margen de creatividad para que las sociedades oferentes hayan presentado su oferta atendiendo a la cantidad de campañas que cumplieran con los fines que se persiguen, es por ello que esta comisión considera que no solo debe atenderse a la oferta que sea la más barata sino la más ventajosa para los interés que se persiguen, pues si se atiende únicamente a ese criterio se estaría limitando y podría llegar hasta atentatorio para el interés público. Miguel Marienhoff en su tratado de derecho administrativo define licitación como "el procedimiento de selección del contratante de la Administración Publica, que sobre la base de una justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer que entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales."
 - c) Que tal y como lo expresa la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia dictada a las doce horas del día 20 de iunio de 2005 en el proceso marcado con el número de referencia 160-S-02 que expresa "c) la interpretación de los criterios porcentuales establecidos en las bases en la actividad de calificación de ofertas. El inciso primero del artículo 55 LACAP impone a la Comisión de evaluación de ofertas una obligatoria sujeción a los criterios de evaluación contenidos en las bases al realizar el cotejo y análisis de cada uno de los aspectos técnicos y financieros de las ofertas, Sin embargo su actividad va más allá de la mera comprobación de la suficiencia Técnica, moral y financiera de cada uno de los participantes, pues comprende además de la "Mejor oferta". Esta constituye una actividad de valoración exclusiva de la administrac<u>ión, que se traduce en muchos casos en una</u> estimación porcentual, resultando ganador aquel que ha cumplido todos los requisitos establecidos en las bases y su oferta se ha mostrado conveniente a efectos de satisfacer un interés general. (Subrayado y cursivas es de la comisión).
 - d) Que tal y como se expresa en la sentencia de inconstitucionalidad dictada en el proceso de referencia 61/2011 "se dice que la licitación entre sus características, se puede citar que se trata de un

procedimiento automático de elección del contratante de la Administración Pública, pues el contrato concernido se adjudicará al postulante que objetivamente haya planteado la mejor oferta; esto es, el menor costo con las mejores condiciones de ejecución; de manera que en ello no interviene la libre voluntad de la entidad licitante." Asimismo señala: "Además, la licitación pública se caracteriza porque persigue que, a través de un acto de la Administración, de entre varias soluciones posibles se seleccione la que mejor contemple los intereses generales".

- e) Respecto del primero, es de afirmar que constituye la base jurídica de la licitación, pues la oposición o concurrencia implica que pueda ofertar todo aquel que cumpla los requisitos respectivos jurídicos, técnicos, económicos, etc. . Ello, por cuanto es razonable suponer que si varios interesados plantean sus ofertas, la Administración Pública podrá seleccionar al postor que muestre las condiciones más favorables, a partir de la sola comparación objetiva de las ofertas realizadas En tal sentido, la licitación persigue resguardar los intereses de la Administración Pública, pues busca optimizar la competencia y el acceso a la contratación. Además, la presentación de varios oferentes y la selección pública del más apropiado de estos, disminuye la sospecha de connivencia entre el licitador seleccionado y la Administración Pública."
- f) Que siguiendo la línea de ideas de los párrafos precedentes es importante distinguir lo que se considera mejor oferta y esto, es lo que satisfaga más al interés público, de acá la importancia de lo que se pretende que es cual oferta es la que cumple más con los fines que se persiguen, no solo atendiendo a los parámetros de la oferta más barata sino a la que se pueda considerar la más ventajosa.
- g) En tal sentido en el presente proceso y siguiendo la línea de ideas dictada por la Sala de lo constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo, los cuales son precedentes jurisprudenciales que deben ser respetados, se advierte que si bien es cierto para este Proceso licitatorio OBERMET, S.A. DE C.V., tiene la oferta más barata, no por ello significa que sea la más ventajosa para los intereses de la institución por las razones siguientes:

Al realizar el análisis de cada una de la oferta presentada y previo a establecer conclusiones es necesario destacar lo siguiente:

- El brief presentado en las bases de licitación es claro al definir un público objetivo (target) en su literal A que dice "salvadoreños, ambos sexos, 18 a 65 años, todo tipo de profesiones u oficios". Igualmente en las notas relacionadas a las campañas solicitadas en las bases de licitación, indica en el literal C que el alcance demográfico abarca todo el territorio nacional.
- 2. Asimismo, en las bases de licitación, en las notas relacionadas a las campañas, se solicita como segundo punto "presentar un mix de medios que consideren necesarios para cumplir con la estrategia de comunicación, incluyendo utilización de medios de comunicación alternativa considerados, Bellow the Line y en web".

En virtud de lo anterior, se concluye que si bien es cierto la oferta presentada por OBERMET S.A. DE C.V. implica un menor costo para la institución, es evidente que no se hizo un análisis exhaustivo del target al cual se dirige la autónoma, ya que una campaña de publicidad trata de impactar el mayor número de veces, a un público objetivo, definido previamente en el brief porque este es susceptible a los mensajes que ANDA determina necesario dar a conocer, con la determinación de comunicarle un mensaje y que el nivel de penetración del mismo sea exitoso.

Para lograr comunicar y obtener niveles exitosos de penetración del mensaje, los objetivos se cumplirán en la medida que se elijan los medios y soportes adecuados para el o los perfiles de audiencia a los que nos dirigimos, para lo cual es importante responder a preguntas como ¿dónde se encuentra?, ¿cómo es? y ¿cómo y dónde consume?, elaborando un perfil de las audiencias que ayuden a focalizar de forma efectiva los mensajes y el esfuerzo publicitario en general.

Después de responder esas preguntas, enfocadas a un target de 18 a 65 años, ambos sexos, cualquier profesión u oficio y con un alcance demográfico que abarca todo el país, y ante todo atendiendo aspectos como: actitudes, gustos, preferencias, motivadores y en general estilo de vida de dicho target, procede definir los medios y soportes a través de los cuales será posible alcanzar los objetivos publicitarios y comunicacionales que se han planteado para dirigir los mensajes a ese público. Para ello es necesario, en relación a los medios, destacar: ¿A qué grupo meta se dirige? ¿Cuáles son los horarios en los que es visto, escuchado o leído este contenido?, ¿Qué medios, horarios y/o programación prefiere?

Al recabar esta información es posible realizar una planeación de los medios que se utilizarán, de forma que la campaña llegue a más personas según sus hábitos de consumo y de entretenimiento, horarios de trabajo y/o estudio, sexo, medio de comunicación que prefiere, necesidades de información, intereses particulares o laborales, acceso a Internet, manejo de redes sociales, medio por el cual se moviliza a su sitio de trabajo o estudios (autobús, automóvil, etc.), lugares que frecuenta y acceso a TV de paga, entre otros.

Entonces al hablar de una estrategia de medios, nos estamos refiriendo a la planeación en cuanto al uso de los diversos medios existentes, enfocada a intercalar medios, horarios y frecuencias de forma que el mensaje llegue, con fuerza y oportunidad al mayor número de personas comprendidas dentro del perfil del grupo meta.

Basándonos en este razonamiento, es posible verificar que OBERMET S.A. DE C.V. no alcanza a cubrir al target en mención, ya que como se observará en los cuadros subsiguientes, los programas de televisión, publicaciones en prensa, espacios en medios digitales y propuesta de promocionales de OBERMET abarcan menos espacios que O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., y por ende, un público meta mucho menor y que no concuerda con el target presentado en las bases de licitación para la adjudicación de este servicio.

A continuación se ejemplifica:

En televisión, OBERMET S.A. DE C.V. ofrece únicamente espacios noticiosos (es decir, un solo formato); solo uno en horario Prime Time (se refiere a horarios de mayor difusión que dependen de cada país y que para El Salvador son horarios nocturnos en su mayoría), sino horarios de 5:30 am a 7:30 am; 4:00 a 5:00 pm; 7:00 pm y 12:30 PM (mediodía)

En cambio O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., permite una mayor difusión del mensaje al target definido por la institución ya que abarca diversos formatos como espacios de noticias (Tele2, El Noticiero, Telenoticias 21 y TCS Noticias), programas de opinión (Diálogo con Ernesto López), Entretenimiento familiar para amas de casa, jóvenes y público familiar en general (novela, Cuéntamelo fin de semana, Chespirito, Grandiosas y Éxitos del Sábado) así como programas para jóvenes

(Violetta, y Glee), en horarios diversos y abarcando Prime Time.

violena, y Gleej, en noranos alverso	os y abarcando Filme ilme.
O&R	OBERMET
	TV
Canal2: Novela Tele2 Violeta Cuéntamelo (fin de semana) GLEE	Telecorporación Salvadoreña • TCS Noticias
Canal 6	Canal 6 • Al Rojo Vivo
Canal 21	Canal 21 Tele 21 A.M. Tele 21 Estelar
Telecorporación Salvadoreña • TCS noticias	Canal 4 • 4 Visión Medio día

En cuanto a Prensa (medios impresos) se toman en cuenta en OBERMET S.A. DE C.V solo 2 medios impresos (La Prensa Gráfica y el Diario de Hoy) mientras que O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., incluye La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy, Diario El Mundo y Diario Colatino, este ultimo de circulación vespertina por lo cual incluye personas con hábitos de consumo diferentes a quienes compran La Prensa Gráfica y el Diario de Hoy además de que Colatino y Diario El Mundo son periódicos de menor costo por lo que nos permite abarcar a quienes prefieren periódicos impresos pero por un menor costo de inversión.

O&R	OBERMET		
Pre	nsa		
Diario El Mundo	El Diario de Hoy		
El Diario de Hoy	La Prensa Gráfica		
Diario Colatino			
La Prensa Gráfica			

En digital OBERMET, S.A DE C.V., solo propone la versión web de El Diario de Hoy, mientras que O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., abarca 4 periódicos digitales con amplia presencia en redes sociales y que buscan la vitalización de sus contenidos a través de notas de última hora y artículos y reportajes de periodismo de profundidad e investigación.

	<u> </u>				
O&R	OBERMET				
Digital					

Contrapunto	Elsalvador.com
•	
El Blog	
El Faro	
La Página	

En la campaña 5, ANDA solicita a través de sus bases de licitación, promocionales y montaje de eventos, lo que permite la difusión y reforzamiento de la marca "ANDA" y de su slogan "El Agua es desarrollo" en eventos, ferias y actividades diversas, obteniendo un mayor acercamiento con los públicos objetivo. O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., propone tazas, squeeze, cintas poliéster, bolsos de tela, lapiceros y agendas, que permiten acercarnos a nuestro target en diversas edades. También se ofrece un stand y canopy de 3x3 m. para el montaje de diversos eventos que permiten a su vez la difusión de otras actividades institucionales no contempladas en las campañas anteriores y que pueden corresponder a situaciones de crisis o emergencias que, dada la naturaleza del servicio prestado por ANDA, se dan por la influencia de factores externos no contemplados, generalmente climáticos o medioambientales. OBERMET, S.A. DE C.V., en cambio solamente ofrece flyers (volantes) sin especificar montos ni cantidades, lo cual no permite una visión clara del alcance e inversión que se realizaría en este apartado, que de igual forma es insuficiente ya que solo presentan un formato (flver)

O&R	OBERMET
Pr	omocionales
500 Tazas	Flyer de activación
1000 Squeeze	(No cantidad
150 Cintas Poliéster	No costo)
1500 bolsos de tela	
500 Lapiceros	
325 Agendas	
1 Stand para evento	
1 Canopy de 3x3mts	

Asimismo es importante agregar que la oferta presentada por O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., representa el 76.31 por ciento y la de OBERMET, S.A. DE C.V., representa el 51.27 por ciento del presupuesto asignado para este proceso de adquisición.

5) RECOMENDACIÓN:

- POR TANTO: Por las razones antes expuestas y en base a lo establecido en el art 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública es que esta Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento al cometido encomendado, recomienda a la Honorable Junta de Gobierno:
- 1) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor KARIM ALBERTO BUKELE ORTEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública LP-26/2017, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA", en contra del acuerdo número 5.1, del acta número 21, de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la ANDA, celebrada el día 18 de mayo de 2017.

- 2) Ratificar el acuerdo número 5.1, del acta número 21, de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la ANDA, celebrada el día 18 de mayo de 2017, mediante el cual se adjudicó la licitación pública LP-26/2017, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA", a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$595,000.00).
- V. Que no obstante, a lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual ratifica la adjudicación realizada al oferente O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.; Esta Junta de Gobierno al no estar de acuerdo con lo recomendado por dicha comisión, solicita al Asesor Legal de la misma, dé su opinión, y con base a sus consideraciones verbales razonan:
 - a) Doctrinariamente, la licitación es definida como el procedimiento de selección del co-contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer que entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses institucionales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IU-A, pag.628); La etapa inicial del proceso licitatorio es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, el cual al tenor del Artículo 43 de la LACAP, que dispone ".... Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mimas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones..."; entendiéndose pues como el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Dicho instrumento, debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes; en concordancia el Artículo 45 de la misma Ley prescribe que "...Las bases de Licitación o de Concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato. La presentación de una oferta por el interesado, dará por acepadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o concurso..." de ahí que los concursantes no deben hacer especulaciones respecto a lo que deben o no hacer, ya que en las bases de licitación se establecen claramente los requisitos que éstos deben cumplir.
 - b) El diseño de estas se encuentran perfectamente delimitado conforme a cuatro principios fundamentales:
 PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El instrumento pre contractual debe ceñirse al
 - marco regulatorio establecido en la LACAP, y demás disposiciones de carácter jurídico en general. Por ello no puede incluir disposiciones de carácter ilegal o violatorias de algún sector del ordenamiento jurídico (Art. 23 LACAP)

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Este contemplan el llamamiento público a los posibles interesados a participar en la licitación; la comunicación de cualquier hecho relevante en orden a los intereses de los particulares, y la exposición de las razones que dieron lugar al procedimiento de adjudicación y contratación (Arts. 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 LACAP)

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA: Es la oportunidad de participar y competir junto con otros concurrentes conforme a unos mismos criterios de selección planteando la oferta que resulte más ventajosa a los intereses de la Institución.

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Los oferentes deben ostentar un trato igualitario frente a la Administración. Ello se proyecta en: 1) Consideración de las ofertas en un plazo de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) respecto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condición es generales e impersonales, que puedan afectar la postulación.

El principio de Legalidad, aplicado a la Administración Pública ha sido reconocido en reiteradas resoluciones sosteniéndose que en virtud del mismo, la Administración solo puede actuar cuando la Ley la faculte, y que toda acción administrativa se nos presenta como poder atribuido previamente por la Ley, y por ella delimitado y construido. Lo anterior, implica, que la Administración Pública únicamente pude dictar actos en ejercicio de atribuciones previamente conferidas por la Ley, y de esta manera instaurar el nexo ineludible acto-facultad-ley. (Sentencia definitiva dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Ref.111-D-2004)

En ese orden de ideas el Artículo 55 de la LACAP regula la manera en que la comisión nombrada para tal efecto, deberán evaluar las ofertas, estableciéndose que: "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos, económico y financiero, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso..." por tanto, el acto de adjudicación debe ceñirse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y además en lo establecido en las Bases de Licitación.

c) Que de la lectura de la recomendación emitida por la Comisión de Alto Nivel, se advierte que el puntaje técnico alcanzado por ambos oferentes es de 87 puntos.

Para mejor proveer se ilustra el resumen de la evaluación de la oferta técnica:

EVALUACION OFERTA TECNICA

				COMISION EVALUADORA DE OFERTAS				COMISION DE ALTO NIVEL			
			O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.		OBERMET, S.A. DE C.V.		O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.		OBERMET, S.A. DE C.V.		
Literal	Descripción	Puntajes	Presenta	No presenta	Presenta	No presenta	Presenta	No presenta	Presenta	No presenta	
Α	Experiencia de la agencia de publicidad	20	20		17		13		15		
В	Personal especializado que será designado para ejecutar el servicio de publicidad	25	25		25		25		25		
С	Estructura administrativa	5	5		5		5		5		
D	Nómina de medios de comunicación	5	5		2		5		5		
E	Catálogo de inversión	5	5		5		5		5		

F	Representa a una franquicia internacional de Agencias de publicidad para el territorio salvadoreño y es miembro de la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP)	15	15	15	15	15	
G	Creatividad y estrategia en propuestas de campañas para ANDA	25	25	17	19	17	
	TOTAL	100	100	86	87	87	

Que al realizarse la revisión de la evaluación técnica, la Comisión de Alto Nivel corrigió los puntajes asignados en la primera evaluación, estableciéndose que ambas empresas cumplen con la capacidad técnica. Por lo que del informe rendido por la Comisión Especial de Alto Nivel, se determina que la sociedad OBERMERT, S.A. DE C.V. obtiene el mismo puntaje en la parte técnica que la sociedad O&R MARKETING COMUNICATIONS, S.A. DE C.V. lo que hace que CUMPLA con los parámetros establecidos en las bases de licitación.

Resulta pues innegable que la actividad contractual administrativa, debe, en atención al principio de legalidad enmarcar su actuar conforme a lo prescrito en la LACAP y la estricta observancia de las bases de licitación, por lo tanto, la sociedad OBERMERT, S.A. DE C.V., cumplió con los criterios establecidos en las bases de la precitada licitación.

d) Que la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V. además de haber obtenido el mayor el puntaje es la oferta más ECONOMICA tal y como se puede advertir en su oferta económica; por lo que CUMPLE con otro parámetro de evaluación de la base de licitación, siendo ésta una ventaja para que sea la Sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., la mejor evaluada para adjudicar, además que la administración estaría cumpliendo con una de las medidas de austeridad promulgadas en la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Gobierno Central y la Política de Ahorro y Austeridad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, estas últimas aprobadas por la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 20, celebrada el día 15 de mayo de 2017.

Que según la condición SE-03 – CALIFICACION DE LAS ETAPAS, LITERAL D, EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA DE LAS BASES DE LICITACION, la OFERTA GANADORA, será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico (80 puntos) y el puntaje económico (20 puntos) obtenidos. Para mejor proveer se ilustra el resumen de la evaluación de las ofertas:

EMPRESAS	PRESUPUESTO	OFERTAS	PUNTAJE	PORCENTAJE DE LA	PUNTAJE
	INSTITUCIONAL		ECONOMICO	OFERTA SOBRE EL	OBTENIDO
			(20 PUNTOS)	PRESUPUESTO	(TECNICO +
				asignado	ECONOMICO)
O&R MARKETING		\$595,000.00	13.44	76.31	83.04
COMMUNICATIONS S.A. DE C.V.	\$779,626.55				
OBERMET S.A. DE C.V.		\$399,761.25	20	51.27	89.6

- e) Que siendo que la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V. es la sociedad que cumple con los criterios que se establecieron en las bases de licitación, se concluye que se vuelve la más ELEGIBLE para ser adjudicada.
- f) Que esta Junta de Gobierno, después de haber realizado todas las valoraciones antes expuestas, tiene a bien considerar que el artículo 46 del Reglamento de la LACAP, el cual dispone que: "Para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se considerará como factor decisorio el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. En los demás casos, se ponderarán factores de calidad y precio".

En dicho sentido, el proceso de evaluación de ofertas que realiza la Comisión (según establece el art. 55 LACAP) o el que realiza el titular de la institución, en razón de lo estipulado en el art. 56 inciso cuarto del ordenamiento jurídico en mención, debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de licitación establecen.

Si la resolución de adjudicación se fundamenta en una evaluación realizada al margen de los parámetros de las bases, o existe una arbitraria modificación de la calificación porcentual que pueda brindar ventaja a alguno de los concurrentes, el acto adolece de un vicio que invalida el procedimiento.

Se entiende que la administración pública comete arbitrariedad cuando prescinde de toda norma su sentencia y con ello la misma deviene en inconstitucional; también se la considera arbitraria cuando, si bien cita alguna disposición, carece de todo fundamento serio para aplicarla; la seriedad se estima no ya en la exactitud del criterio del juez, sino en que aporte razones y elementos de juicio para fundar su resolución.

Que las Bases de Licitación contienen las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, en ellas se hacen constar criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de ofertas; con lo cual se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fijan las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. Por tanto, la actividad administrativa se enmarca entonces en la estricta observancia de dichas bases.

Siguiendo a Roberto Dromi: "...las normas contenidas en los pliegos que permiten la comparación entre los oferentes facilitan a la Administración, homogeneizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto (La Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, página 251).

En razón de lo anterior, pueden establecerse dos premisas básicas: 1) El procedimiento de licitación tiene un carácter público y constituye una expresión no solo de la legalidad de la voluntad administrativa formada en el mismo, sino de garantía de los particulares; y, 2) Este debe realizarse con estricto apego a la normativa aplicable y a las bases de licitación. (Sentencia definitiva dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Ref.111-2006)

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

1. Declarar HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor KARIM ALBERTO BUKELE ORTEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública LP-26/2017, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA", en contra del acuerdo número 5.1, del acta número 21, de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la ANDA, celebrada el día 18 de mayo de 2017.

- 2. Dejar sin efecto el acuerdo número 5.1, del acta número 21, de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la ANDA, celebrada el día 18 de mayo de 2017, mediante el cual se adjudicó la licitación pública LP-26/2017, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA", a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$595,000.00)."
- 3. Adjudicar el proceso de la licitación pública LP-26/2017, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA", a la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$399,761.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
- 5. Nombrar como Administrador del Contrato, a la Licenciada Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia, Subgerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

Para la toma del presente acuerdo, se abstuvo de emitir su voto el señor Jorge Ovidio Cornejo Durán, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) Unidad de Secretaría.

6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 08 de junio de 2017, por medio del cual el señor ANGEL BLADIMIR AMAYA, informa que fue despedido el día 31 de mayo de 2017, por el Ingeniero Julio Edwin Valencia, Gerente de la Región Metropolitana; despido que considera injusto y solicita se considere su caso.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer el referido escrito y previo a pronunciarse al respecto, considera necesario que el Gerente de la Unidad Jurídica presente dictamen legal sobre lo requerido por el solicitante; por tanto **ACUERDA**:

- Dar por recibido el escrito de fecha 8 de junio de 2017, presentado por el señor ANGEL BLADIMIR AMAYA; el cual queda anexo a los antecedentes del presente acuerdo.
- 2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen sobre lo requerido por el solicitante, y lo presente a esta Junta de Gobierno dentro de un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la toma del presente

acuerdo; con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República.

6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 09 de junio de 2017, por medio del cual el señor MANUEL ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ, informa que fue despedido el día 31 de mayo de 2017, por el Ingeniero Julio Edwin Valencia, Gerente de la Región Metropolitana; despido que considera injusto y solicita se considere su caso.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer el referido escrito y previo a pronunciarse al respecto, considera necesario que el Gerente de la Unidad Jurídica presente dictamen legal sobre lo requerido por el solicitante; por tanto **ACUERDA**:

- Dar por recibido el escrito de fecha 9 de junio de 2017, presentado por el señor MANUEL ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ; el cual queda anexo a los antecedentes del presente acuerdo.
- 2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen sobre lo requerido por el solicitante, y lo presente a esta Junta de Gobierno dentro de un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la toma del presente acuerdo; con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República.

6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 6 de junio de 2017, suscrito por el Ingeniero Gustavo Cuenca, Representante Legal del ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS S.A. DE C.V., mediante el cual solicita se le realice los pagos pendientes por la ejecución del Contrato No. 86/2015 derivado del Concurso Público Internacional No. CPI-01/2015 FONTECBCIE, denominado "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA ETAPA No.1, EL SALVADOR".

La Junta de Gobierno, considerando que en la Unidad Jurídica, se está sustanciando un Recurso de Revocatoria interpuesto por dicha sociedad, el día 26 de abril de 2017, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 14, celebrada el 6 de abril de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas acordó imponerle a la precitada sociedad una multa por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$ 47,913.13), por el incumplimiento del plazo en la ejecución del referido Contrato de Consultoría; admitido mediante acuerdo número 11, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 27 de abril de 2017, no puede emitir pronunciamiento al respecto. Por tanto, **ACUERDA:**

 Dar por recibido el escrito presentado por el Ingeniero Gustavo Cuenca, Representante Legal de ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS S.A. DE C.V., el cual forma parte de los antecedentes del presente acuerdo.

- 2. Abstenerse de resolver, en vista que se está sustanciando en la Unidad Jurídica, Recurso de Revocatoria interpuesto por dicha sociedad, el cual fue admitido mediante acuerdo número 11, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 27 de abril de 2017.
- 3. Instruir a la Unidad Jurídica informe a esta Junta de Gobierno, el estado en que se encuentra dicho proceso, y notifique el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, quien presidió la sesión, dio por terminada la misma, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD
PRESIDIÓ SESIÓN

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO DIRECTORA PROPIETARIA MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA DIRECTOR PROPIETARIO CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO DIRECTORA ADJUNTA MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO DIRECTORA ADJUNTA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE SALUD LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ ASESOR LEGAL